RADICACION: 087583184002-**2019-00742**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DENIS SAAD CABALLERO
DEMANDADO: BASILIO ANTONIO PAREJO GUTIERREZ

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos para el cual se recibieron memoriales de fecha 29 de julio, 28 de agosto y 31 de agosto de la presente anualidad, a su despacho para proveer. Soledad, 9 de noviembre 2020.
La secretaria, **MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el proceso, existen memoriales allegados a este despacho mediante correo electrónico, con destino a este proceso manifestando lo siguiente:

En fecha 29 de julio de la presente anualidad se recibe correo desde la dirección electrónica <basilioparejo.gutierrez@gmail.com> perteneciente al demandado en esta causa señor BASILIO ANTONIO PAREJO GUTIERREZ, solicitando se ordene el pago de los títulos descontados por nomina al antes referenciado, los cuales deben pagarse a la aquí demandante DENNIS SAAD CABALLERO , manifestando discriminadamente cada uno de los valores descontados y la sumatoria de los mismos, aduciendo este que renuncia a los términos de ejecutoria.

En la misma fecha se recibe memorial mediante correo también destinado a este proceso allegado por la dirección electrónica <luisantamaria1956@hotmail.com> suscrito por parte de la demandante señora DENIS SAAD CABALLERO, en la cual manifiesta que amplia la facultad otorgada a su abogado Doctor LUIS SANTA MARIA ACOSTA identificado con CC N°8.669.457, conocido con anterioridad dentro del proceso en el sentido de otorgarle además a la facultad de recibir, retirar y hacer efectivo los títulos que reposen en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, solicitando así que los depósitos judiciales sea elaborados a nombre de este, memorial suscrito por ambas partes.

En fecha 28 de agosto de la presente anualidad se recibe memorial por parte del abogado de la demandante, solicitando reiteradamente se autoricen los depósitos judiciales autorizados por la demandante sean retirados por su apoderado en memorial antes mencionado, solicitando se resuelva su solicitud.

Así mismo en fechas 25 de julio y 31 de agosto se recibe escrito presentando liquidación del crédito por parte del apoderado de la demandante desde el mes de septiembre de 2019, fecha en que la demandante manifestó que el ejecutado comenzó a incumplir la cuota alimentaria pactada, esto no sin antes manifestarse el despacho sobre las solicitudes que fueron mencionadas renglones arriba. En el sentido de aclararle a las partes que los dineros que hubieren a nombre de la demandante producto del embargo del salario y demás emolumentos devengados por el demandado solo pueden ser retirados y ordenados poner a disposición de otra persona por parte de la señora DENIS SAAD CABALLERO como demandante y titular de los dineros puestos a disposición en este juzgado a nombre de la antes mencionada, esto no sin antes advertir que para hacer autorización y retiro de los dineros constituidos como pago de la deuda ejecutiva primero se debe ordenar mediante auto bien sea aprobar la liquidación del crédito o que en su defecto se ordene modificarla.

Así mismo revisada la liquidación aportada, este despacho procede a efectuar la liquidación de crédito desde el mes de septiembre de 2019, fecha en que la demandante manifestó que el ejecutado comenzó a incumplir la cuota alimentaria pactada.

CUOTAS ADEUDADAS 2019.						
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
sep-19	$1.244.000,00	$0,00	$1.244.000,00	0,5	14	$87.080,00
oct-19	$1.866.300,00	$0,00	$1.866.300,00	0,5	13	$121.309,50
nov-19	$1.866.300,00	$0,00	$1.866.300,00	0,5	12	$111.978,00
Adicional nov-19	$1.866.300,00	$0,00	$1.866.300,00	0,5		$0,00
dic-19	$1.866.300,00	$0,00	$1.866.300,00	0,5	11	$102.646,50
TOTAL CUOTAS	$6.842.900,00	TOTAL ADEUDADO	$6.842.900,00		TOTAL INTERESES	$423.014,00
					CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES	**$7.265.914,00**

CUOTAS ADEUDADAS 2020. INCREMENTO IPC 3,8						
CUOTA	VALOR CUOTA	VALOR ENTREGADO	SALDO ADEUDADO	INT. MEN.	MORA	TOTAL INTERESES
ene-19	$1.937.219,00	$0,00	$1.937.219,00	0,5	10	$96.860,95
feb-19	$1.937.219,00	$0,00	$1.937.219,00	0,5	9	$87.174,86
mar-19	$1.937.219,00	$0,00	$1.937.219,00	0,5	8	$77.488,76
abr-19	$1.937.219,00	$0,00	$1.937.219,00	0,5	7	$67.802,67
may-19	$1.937.219,00	$3.875.373,00	-$1.938.154,00	0,5	6	-$58.144,62
jun-19	$1.937.219,00	$1.291.791,00	$645.428,00	0,5	5	$16.135,70
Adicional jun-20	$1.937.219,00	$1.291.816,00	$645.403,00	0,5		$0,00
jul-19	$1.937.219,00	$1.291.791,00	$645.428,00	0,5	4	$12.908,56
ago-19	$1.937.219,00	$1.291.791,00	$645.428,00	0,5	3	$9.681,42
sep-19	$1.937.219,00	$1.291.791,00	$645.428,00	0,5	2	$6.454,28
oct-19	$1.937.219,00	$1.291.791,00	$645.428,00	0,5	1	$3.227,14
TOTAL CUOTAS	$21.309.409,00	TOTAL ADEUDADO	$9.683.265,00		TOTAL INTERESES	$319.589,71
					CUOTAS ADEUDADAS + INTERESES	**$10.002.854,71**

CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2019 + INTERESES	$7.265.914,00
CUOTAS ADEUDADAS DEL AÑO 2020 + INTERESES	$10.002.854,71
TOTAL DE LA DEUDA + INTERESES	**$17.268.768,71**

TOTAL DE LA DEUDA DE SEP. DE 2019 A OCTUBRE DE 2020	$17.268.768,71
(+) COSTAS PROCESALES	$61.225,00
DEUDA TOTAL	**$17.329.993,71**

En las anteriores graficas se establecieron las cuotas adeudadas con sus respectivos intereses legales por cada año, más las costas procesales, que en total arrojan un valor adeudado de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.329.993,71).

Por lo brevemente expuesto este despacho,

RESUELVE:

1. MODIFICAR LA LIQUIDACION DE CREDITO presentada mediante escrito de fecha 26 de JULIO de 2020, por la parte ejecutante. -

2. En consecuencia, de lo anterior, la liquidación de crédito en el presente proceso es conforme sea liquidado en esta providencia, o sea el ejecutado adeuda la suma DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.329.993,71), discriminado así:

TOTAL DE LA DEUDA DE SEP. DE 2019 A OCTUBRE DE 2020	$17.268.768,71
(+) COSTAS PROCESALES	$61.225,00
DEUDA TOTAL	**$17.329.993,71**

3. Autorizar al abogado de la parte demandante Doctor LUIS ALFONSO SANTAMARIA ACOSTA identificado con CC N°8.669.457 y TP N°62.011 del C.S.J., para que reciba, retire y haga efectivo los dineros que reposan en este despacho a nombre de la señora DENIS SAAD CABALLERO como demandante dentro de este proceso.

4. Informar al Cajero y/o pagador de la entidad FOPEP, quien administra la pensión del señor BASILIO ANTONIO PAREJO GUTIERREZ, que una vez realizados las actualizaciones de la cuota alimentarias que debe suministrar el precitado señor identificado con C.C. No. 7.425.832, se estableció que el ejecutado adeuda la suma DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($17.329.993,71) y que por consiguiente debe seguir realizando los descuentos al demandado en la forma indicada en el auto que decretó las medidas cautelares de fecha 24 de enero de 2020 comunicado mediante oficio 0376 del 30/01/2020. Líbrese los oficios correspondientes.

5. Exhortar a la parte demandante, a efectos que denuncie bienes en cabeza del demandado, a fin que no se haga ilusorio el respectivo pago de los dineros adeudados.

6. Requerir al Juzgado Primero de Familia de Barranquilla, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de julio de 2020, comunicado mediante oficio No. 2398 del 26/10/2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN